

**REF: APRUEBA PROGRAMA ANUAL MEJORAMIENTO
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2018.****CURACO DE VELEZ, 29 de Diciembre de 2017.****VISTOS:**

El Acuerdo N° 76 aprobado en Acta Ordinaria N° 35 de fecha 18 de Diciembre de 2017 del Concejo Municipal. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 – 19.704 que fija el texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECRETO ALCALDICIO N° 2139

APRUEBESE, el “Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión Municipal – año 2018”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



ENRIQUE PEREZ AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

PROGRAMA ANUAL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL
2018

ARTICULO N° 1

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 19.803, publicado el Decreto Oficial el 27.04.2002, el Artículo 1° de la Ley N° 20.008; ambas del Ministerio del Interior, luego del análisis realizado por comisión técnica establecida por el Artículo 5° de la Ley N° 19.803, se hace llegar al Concejo Municipal los objetivos institucionales y por departamento para su análisis, modificación y posterior aprobación dentro de un programa anual de mejoramiento en la gestión municipal (PMG), también reguladas por ley N° 20.198 y Ley 20.723, los objetivos que se procurarán obtener durante el año 2016. La asignación considera los siguientes componentes, **Incentivo por Gestión Institucional** vinculado al cumplimiento eficiente y eficaz de un programa anual de mejoramiento de la gestión municipal con objetivos específicos de gestión institucional a través de indicadores definidos con anterioridad.- Así se contempla otro componente de la asignación un **Incentivo de Desempeño Colectivo** por área de trabajo vinculado al cumplimiento de metas por Dirección, Departamento o Unidad Municipal, sin perjuicio de reemplazar este ultimo incentivo por otro de carácter individual, en las condiciones que estable la ley y este reglamento de administración y evolución de iniciativas de gestión y buenas prácticas.- Así la asignación para el mejoramiento de la gestión municipal contempla un **Incentivo Componente Base**, que se otorga a todo el personal municipal de planta y contrata uniformemente.-

PORCENTAJES HOMOLOGADOS 2016

- a) Componente Base alcanzara al 15 %, este a todo evento
- b) Componente Incentivo por Gestión Institucional será de 3.8 % o de un 7.6 % según grado de cumplimiento
- c) Componente Incentivo de Desempeño Colectivo será de un 4% o de un 8% según grado de cumplimiento



ARTICULO N° 2

La asignación será pagada a los funcionarios en servicio al día de la fecha del pago, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de cada año calendario.- El monto a cancelar en cada cuota será el equivalente, respectivamente, al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.-

Así el funcionario que deje de prestar servicio antes de completar el trimestre respectivo, tendrá derecho a PMG en proporción a los **meses completos** trabajados.

En suma la asignación que resultare cancelar es tributable e imponible para los efectos de salud y pensiones, con todas las imposiciones se deducirán de la parte que, sumada a las respectivas remuneraciones mensuales, no exceda del límite máximo de imponibilidad.-

De acuerdo a la ley los montos de la asignación se determinara sobre la base de los siguientes estipendios:

- Sueldo base
- Asignación Municipal del art N° 24 del D.L. N° 3551 de 1980
- Asignación de los artículos 3° y 4° de la ley N° 18717, y
- Asignación del Artículo 1° de la ley N° 19529



DEL INCENTIVO POR GESTION INSTITUCIONAL

ARTICULO N° 3

El incentivo por gestión institucional se concederá en función del cumplimiento de los objetivos de gestión institucional determinados para cada año respectivo en el programa de mejoramiento de la gestión municipal, **propuesto por la administración municipal, el Alcalde y su equipo de gestión**, este será parte del plan anual de acción municipal, estas acciones de gestión municipal debe tener la correspondencia con el Plan de Desarrollo Comunal y el Presupuesto Municipal del año a evaluar.-

ARTICULO N° 4

El alcalde mediante decreto dispondrá la instalación, organización y funcionamiento del Comité técnico Municipal. Este comité estará integrado como mínimo por cinco personas, siendo 2 de ellos nombrados por el alcalde, 02 nombrados la asociación de funcionarios municipales existente en el municipio de los funcionarios de planta y contrata regidos por la ley N° 18.883, 01 integrante de la Dirección de Control Interno y actuara como secretario del Comité, el jefe de Personal o encargado, o de quien haga sus veces.- Este Comité podrá convocarse y funcionar como tomar decisiones con 4 (cuatro) de sus integrantes.-

ARTICULO N° 5

Como norma general será los Directores de Departamentos o Jefes de Unidad que propondrán durante mes de julio de cada periodo anual sus objetivos de desempeño colectivo y/o individual del año calendario que le sigue, esta propuesta deberá ser evaluada en una única sesión por el Comité Técnico, comité que ratificara la propuesta de los Directores, modificara, reemplazara o asignara otras variables a ser evaluadas, todo en el marco del PMG. Posteriormente se propondrá al Concejo Municipal a través del Alcalde lo que será el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal del año siguiente. Dicho programa determinara, a lo menos los objetivos específicos de gestión, de eficiencia institucional y las metas a alcanzar por las diferentes direcciones, Departamentos o Unidades de Trabajo de la Municipalidades durante el año siguiente.- El Concejo, al aprobar el mencionado programa deberá considerar la debida sintonía que este tenga con el Plan de Desarrollo Comunal y el Presupuesto Municipal.-

ARTICULO N° 6

Corresponderá al Concejo Municipal evaluar y sancionar el grado de cumplimiento de los objetivos de Gestión Institucional y las metas de desempeño Colectivo o Areas de Trabajo, según el informe que al efecto presente la Dirección de Contraloría Interna del Municipio.-

ARTICULO N° 7



Municipalidad de Curaco de Vélez

El municipio debe considerar en su presupuesto anual el monto total para el pago de las asignaciones. Más aun si la parte de los recursos provisionados para el componente por gestión institucional, atendido el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales, resultaron insuficientes para solventar el pago de esta asignación a todos los funcionario con derecho a percibirla, la municipalidad deber ajustar los porcentajes diferenciados de esta parte de la asignación, hasta enterar el total de los recursos inicialmente aprobados en el presupuesto para tal efecto.-

ARTICULOS N° 8

El cumplimiento de los objetivos institucional del año precedente, atendido los recursos disponibles, dará derecho a una bonificación de un 7.6 % d3e las remuneraciones indicadas en el artículo 2 inc. final de este reglamento, siempre que la municipalidad haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior al 90% de los objetivos de gestión anuales que se haya fijado.- Si el grado de cumplimiento fuere inferior al 90 % pero igual al 75%, el porcentaje de esa bonificación será de un 3.8%. En todo caso, no existirá incentivo por gestión institucional cuando el grado de cumplimiento sea inferior al 75%.-

METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Meta 1, 2, 3 y 4:

Traducidos en planteamiento de la dirección y gestión municipal, la cual es parte integrante de los objetivos, la validación de las matas serán cuantificadas por el cumplimiento de los logros al 25 % de cada meta lograda, totalizando hacia el 100 % o lo que hubiere satisfactoriamente cumplido.-

DEL INCENTIVO POR DESEMPEÑO COLECTIVO o GRUPO DE TRABAJO

ARTICULO N° 9

El incentivo de desempeño colectivo por áreas de trabajo será acordado con el Alcalde de acuerdo al informe o propuesta que entregue la comisión técnica municipal a que se refiere el artículo N° 4 de este reglamento para todos los funcionarios de planta y contrata regidos por la Ley N|° 18.883, en el mes de noviembre de cada año, con la aprobación posterior del concejo municipal.-



Municipalidad de Curaco de Vélez

La bonificación no podrá exceder del 8% de las remuneraciones indicadas en el artículo N° 3 inc. Final de este reglamento, siempre que la Dirección, Departamento o Unidad Municipal haya alcanzado un grado de cumplimiento igual al 90% de las metas anuales comprometidas en el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.- Si el grado de cumplimiento es inferior al 90% pero igual o superior al 75% el porcentaje de esta bonificación será de un 4%. En todo caso, no existirá incentivo por área de trabajo o por departamento o dirección cuando el grado de cumplimiento sea inferior al 75%.-

METAS Y OBJETIVOS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS O UNIDADES

1.- DIRECCION DE CONTROL INTERNO

META 1:

Controlar el cumplimiento de los decretos de alcaldía formalizados para la regularización operativa normal de acuerdo a los informes periódicos presentados por la Dirección de Control a la autoridad administrativa.- Así también lo dispuesto para la autorización sobre horas extras y/o compensación de tiempo.-

Indicador de logros:

Informe trimestral de seguimientos de las áreas del punto 1 anterior.-

Participación sobré de la meta: 50%

Prioridad: alta

META 2:

Controlar informe de gestión mensual de contrato a honorarios y productos esperados sobre acuerdos pactados en contrato, de consultorías y/o asistencia técnica con recursos propios o en administración de fondos.-



Municipalidad de Curaco de Vélez

Indicador de logros:

Informe cada 03 meses de seguimientos de las áreas del punto 2 anterior.-

Participación sobré de la meta: 50%

Prioridad: alta

2.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

META 1 y 2

Según se desprende de la propuesta ingresada por la Dirección de Administración y Finanzas, Ordinario N° 026 de fecha 12/12/2017, con una participación por meta del 75 % y 25 % respectivamente.-

3.-DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

META 1, 2 y 3

Según se desprende de la propuesta ingresada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 13/12/2017, con una participación por meta del 75 % y 25 % respectivamente

4.-DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

META 1, 2 y 3

Facilitar el acceso al público a las tramitaciones ante la dirección de obras

Participación sobre la meta: 25%

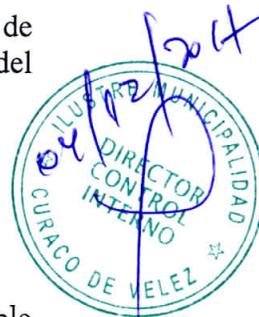
Primer y Segundo Semestre: Según indica.-



5.-DEPARTAMENTO DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

META 1 y 2

Según se desprende de la propuesta ingresada por la Dirección de PLANIFICACION de fecha 18/12/2017, con una participación por meta del 50% y del 50 % respectivamente por semestre.-



ARTICULO N° 10

Cada Director de Departamento o Jefe de Unidad municipal será responsable directo de la evaluación permanente de los objetivos comprometidos para el área específica a su cargo, debiendo generar los mecanismos internos que permitan un adecuado control de éstos y de la veracidad de la información acerca de su cumplimiento.- Al efecto, deberá elaborar y mantener registro y descripción clara de las actividades vinculada a cada una de las metas y su periodo de ejecución, supervisar y adoptar las medidas para su mejor cumplimiento y mantener al día la información sobre su desarrollo.-

ARTICULO N° 11

La Unidad de Control Interno de la Municipalidad realizara periódicamente exámenes o auditorias a los sistemas de información y programas de actividades, sobre las metas aprobadas y el cumplimiento efectivo de cada unidad comprometida, ya sea antes o después del proceso de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos, sin perjuicio de su facultad de requerir a las unidades o departamentos en cualquier momento los antecedentes que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en esta materia.-

Municipalidad de Curaco de Vélez

ARTICULO N° 12

El concejo municipal evaluara y sancionara el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión Institucional y las metas de desempeño colectivo por áreas de trabajo, respecto del año calendario inmediatamente anterior, según el informe que al efecto le presente el Departamento de Control Interno de la Municipalidad.- El concejo municipal evaluara informe pero no podrá modificar ninguna puntuación técnica informada.-

Este pronunciamiento se realizara en el mes de marzo de cada año, señalando al efecto, el grado de cumplimiento global y el porcentaje de la asignación por desempeño institucional, y por desempeño colectivo o áreas de trabajo según corresponda al modelo legal reglamentario aprobado.-

ARTICULO N° 13

El grado de cumplimiento de cada objetivo a meta de gestión se determinara comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida en el objetivo de gestión definida para cada caso.-

El valor máximo que podrá alcanzar el grado de cumplimiento de un objetivo de gestión es igual a 100 por ciento.-

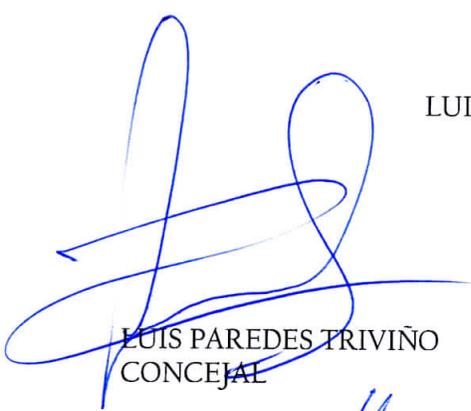
El grado de cumplimiento global se calculara multiplicando el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, determinado de acuerdo al inciso anterior, por el ponderador que se le haya sido asignado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo anterior, sumándose cada uno de estos resultados parciales.-

DISPOSICION TRANSITORIA

El informe de desempeño a entregar al Concejo Municipal será evacuado como indica la ley, donde el componente base alcanzaría al 12,5%, el Componente por Gestión Institucional será de un 3% o 6%, el Componente Incentivo de Desempeño Colectivo será de un 2 % o 4 % según el grado de cumplimiento de cada línea aprobada y evaluada.-



Municipalidad de Curaco de Vélez



LUIS PAREDES TRIVIÑO
CONCEJAL



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
CONCEJAL



CAMILO MALDONADO VARGAS
CONCEJAL



NANCY OYARZUN OYARZUN
CONCEJAL



SERGIO RÍOS
CONCEJAL

GUAIQVIN



ESTRELLA SANCHEZ
CONCEJAL

SANTANA

A través de la presente los aquí firmantes aceptan y aprueban en Concejo Ordinario el Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión de la Municipalidad de Curaco de Vélez, correspondiente al año 2018.

